

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

29248 ACUERDO de 9 de diciembre de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el concurso para la provisión de siete plazas de Letrado al servicio del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la base cuarta de las rectoras del concurso para la provisión de siete plazas de Letrado al servicio del Tribunal Supremo, convocado por Acuerdo del Pleno de 14 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional al mencionado concurso, que se hará pública en el tablón de anuncios del Consejo General del Poder Judicial y en los de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes excluidos con carácter provisional que se relaciona en anexo.

Tercero.—Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos o formular reclamación, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

ANEXO

Lista provisional de aspirantes excluidos

Arechederra Aranzadi, Ramón.
Varela Escobar, Ginés.

Causa: No acreditar condición de funcionario público ni presentar certificado comprensivo de los extremos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Calvo Sales, María Teresa.
Cruz Gutiérrez, María del Pilar.
Enrique Fabián, Julia.
Gómez Pérez, Miguel Ángel.
González Jaime, Emilio.
Guillén Olcina, Amando.
Malagón Santamarta, Miguel Ángel.
Mut Oltra, Salomé.
Núñez Corral, José Luis.
Tercero Valentín, María Julia.

Causa: No presentar la certificación acreditativa de todos los extremos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Alonso Magaz, María Elena.
García Hernández, Tomás.

Causa: Presentar la solicitud fuera de plazo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

29249 ORDEN de 3 de diciembre de 1998 por la que se convocan plazas de Abogados Fiscales sustitutos correspondientes al presente año judicial.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre, sobre sustituciones en la Carrera Fiscal, a propuesta del Fiscal General del Estado, este Ministerio ha resuelto convocar concurso público para atender sustituciones en la Carrera Fiscal por lo que resta del año judicial 1998-1999, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La convocatoria afecta a dos tipos de Abogados Fiscales sustitutos, unos de incorporación inmediata tras la finalización del presente concurso que se anuncia y otros, agrupados en un turno de reserva, que serán llamados a desempeñar la función cuando se produzcan las circunstancias previstas en el artículo 4 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre.

Segunda.—El número de plazas que se convocan en una y otra modalidad son las que aparecen en el anexo I de esta Orden.

Por cada Fiscalía se incluye el número total de plazas, tanto de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia o Audiencia Provincial como de sus adscripciones permanentes. Efectuados los nombramientos, servirán el puesto de trabajo que determine el Fiscal Jefe respectivo de acuerdo con las necesidades existentes y percibiendo la retribución que corresponda al puesto que se le asigne.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso quienes, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

3.1 Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho y tener las condiciones exigidas para el ingreso en el Carrera Fiscal contenidas en los artículos 43 y 44 de su Estatuto Orgánico.

3.2 Tener residencia habitual o comprometerse a adquirirla y mantenerla durante el ejercicio de la función en la demarcación donde tenga su sede la Fiscalía o Adscripción Permanente para la que sea designado.

3.3 No haber cumplido la edad de setenta y dos años.

Cuarta.—Los interesados presentarán una única solicitud en la sede de la Fiscalía para la que aspiren a ser nombrados, lo que podrán efectuar directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si se solicitan varias se indicará orden de preferencia, que necesariamente será el mismo en todas las instancias.

Quinta.—Las instancias se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el anexo II de esta Orden.

Sexta.—A la instancia se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Licenciado en Derecho o del justificante de pago del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura, así como certificado de antecedentes penales y los documentos o copia autenticada de los mismos que resulten acreditativos de los méritos alegados por el concursante.

Séptima.—El orden de selección será fijado por los méritos de cada aspirante de acuerdo con el baremo siguiente, siempre que no concurran otras circunstancias que comporten su falta de idoneidad:

7.1 Los que ostenten el título de Doctor en Derecho, dos puntos.

7.2 Los que hayan ejercido tareas de sustitución en la Carrera Fiscal, funciones judiciales, de secretariado judicial u otras profesiones jurídicas con aptitud demostrada, 0,5 puntos por cada año de prestación con un máximo de cinco puntos.

7.3 Los que hubieran aprobado oposición para el desempeño de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública en las que se exija el título de Licenciado en Derecho, tres puntos.

7.4 Los que hayan aprobado algún ejercicio en las oposiciones para el ingreso en la Carrera Fiscal o Judicial en los últimos cinco años, 0,5 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de tres puntos.

7.5 Los que acrediten docencia universitaria en disciplinas jurídicas, 0,3 puntos por cada año de ejercicio con un máximo de tres puntos.

7.6 En las Comunidades Autónomas con derecho o lengua propia, la acreditación de su conocimiento representará un máximo de tres puntos.

7.7 Los certificados que acrediten los méritos anteriores deberán ser expedidos por órgano competente. A igualdad de puntuación, tendrán preferencia quienes posean mejor expediente académico.

Octava.—La selección será aprobada por el Ministerio de Justicia, a propuesta del Fiscal General del Estado, con audiencia del Consejo Fiscal, vistos los informes formulados por los Fiscales Jefes, y confeccionará una lista de los designados para cada Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia o Audiencia Provincial, según el orden de puntuación alcanzada, indicando aquéllos que tendrán incorporación inmediata y de quienes podrán ser llamados, hasta la finalización del presente año judicial, al desempeño de esta función. Ningún candidato podrá estar incluido en más de una lista.

Novena.—Los nombramientos de Abogados Fiscales sustitutos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Quienes resulten nombrados Abogados Fiscales sustitutos, para las plazas a sustituir, sean o no de incorporación inmediata, prestarán juramento o promesa de guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes y desempeñar fielmente las funciones fiscales ante el Fiscal Jefe respectivo dentro de los tres días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo posesorio de los primeros será de tres días, a contar desde el siguiente al del juramento o promesa y tendrá lugar en la Fiscalía para la que hubieren sido nombrados. Se entenderá que renuncian al cargo quienes no comparezcan a prestar el juramento o promesa o no tomaran posesión en el plazo previsto.

En los demás casos, la toma de posesión se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre.

Décima.—Los Abogados Fiscales sustitutos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones regulado en el capítulo VI del título III del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Los que en el momento de ser nombrados vinieren ejerciendo empleo, cargo o profesión incompatible, deberán optar, en el plazo de seis días naturales, a contar desde el siguiente a la invitación a la toma de posesión, por uno u otro cargo y cesar en la actividad incompatible.

Undécima.—Será motivo de cese cualquiera de lo establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre, señalando que estando pendiente del ingreso en la Carrera Fiscal la promoción de Abogados Fiscales actualmente en prácticas, se producirá el cese de 149 Abogados Fiscales sustitutos, quienes por tal motivo pasarán a formar parte de la lista de reserva ocupando el lugar que por la puntuación obtenida le corresponda en la Fiscalía en la que prestaban servicios, pudiendo ser llamados dentro del año judicial.

Los ceses se producirán por orden inverso al de su nombramiento, pudiendo el Fiscal Jefe destinar a los Abogados Fiscales sustitutos restantes de la Fiscalía a las plazas vacantes que subsistan en la Fiscalía o Adscripción Permanente, de acuerdo con

las necesidades existentes y percibiendo la retribución que corresponda al nuevo puesto que se le asigne, en su caso.

Duodécima.—En todo lo que no se disponga en la presente Orden, se aplicará el Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre, sobre sustitución en la Carrera Fiscal, el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

ANEXO I

Fiscalías	Turno	
	Incorporación inmediata	Reserva
Granada	2	—
Almería	4	—
Cádiz	14	1
Córdoba	—	2
Huelva	4	—
Jaén	1	—
Málaga	6	2
Sevilla	4	1
Zaragoza	—	2
Huesca	—	1
Teruel	—	1
Asturias	—	2
Palma de Mallorca	5	1
Las Palmas	13	2
Tenerife	1	2
Cantabria	1	—
Albacete	—	1
Ciudad Real	3	—
Cuenca	—	1
Guadalajara	—	1
Toledo	1	—
Burgos	—	1
Ávila	—	1
León	2	—
Palencia	—	1
Salamanca	1	—
Segovia	1	—
Soria	—	1
Valladolid	—	1
Zamora	—	1
Barcelona	41	2
Girona	12	1
Lleida	2	—
Tarragona	5	—
Cáceres	2	—
Badajoz	4	—
A Coruña	6	1
Lugo	7	—
Ourense	1	—
Pontevedra	10	—
La Rioja	—	1
Madrid	5	5
Murcia	1	—
Navarra	—	1
Valencia	1	2
Alicante	5	1
Castellón	2	—
Bilbao	16	2
San Sebastián	10	1
Vitoria	1	—

ANEXO II

Solicitud de admisión al concurso para ser nombrado Abogado Fiscal sustituto, convocado por Orden Ministerial de 3 de Diciembre de 1.998.

Datos Personales

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número
Día	Mes	Año	
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Teléfono con prefijo

Títulos Académicos Oficiales

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
----------------------------	----------------------

Méritos Acreditados documentalmente

<input type="checkbox"/>	Título de Doctor en Derecho.
<input type="checkbox"/>	___ Años de ejercicio de tareas indicadas en la Base 7.2. de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Superado oposición de ingreso al Cuerpo de _____
<input type="checkbox"/>	Aprobado _____ ejercicios de la oposición a las Carreras Fiscal o Judicial.
<input type="checkbox"/>	Ejercido _____ años de docencia universitaria en el centro _____ de la Universidad de _____
<input type="checkbox"/>	Conoce la lengua _____ con el nivel de _____ (Base 7.6 de la convocatoria)

Puesto

Fiscalía que se solicita y en el supuesto de solicitar mas de una, indicar el orden de preferencia.
1.-
2.-
3.-
4.-

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos conignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria antes citada.

En, a de de 19.....
(firma)

EXCMO/ILMO FISCAL JEFE DE